

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

4565 Resolución de 24 de marzo de 2015 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y la Asociación ADANER (Asociación de Anorexia Nerviosa y Bulimia Región de Murcia), para la utilización del Centro de Día ADANER Murcia, en la realización del apoyo educativo domiciliario, a niños y niñas con trastornos de la conducta alimentaria, atendidos por ADANER.

Visto el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación ADANER (Asociación de anorexia nerviosa y bulimia Región de Murcia), para la utilización del centro de día ADANER Murcia, en la realización del apoyo educativo domiciliario, a niños y niñas con trastornos de la conducta alimentaria, atendidos por ADANER, suscrito por el Consejero de Educación, Cultura y Universidades en fecha 13 de marzo de 2015 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación ADANER (Asociación de anorexia nerviosa y bulimia Región de Murcia), para la utilización del centro de día ADANER Murcia, en la realización del apoyo educativo domiciliario, a niños y niñas con trastornos de la conducta alimentaria, atendidos por ADANER.

Murcia, a 24 de marzo de 2015.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y la Asociación ADANER (Asociación de Anorexia Nerviosa y Bulimia Región de Murcia), para la utilización del Centro de Día ADANER Murcia, en la realización del apoyo educativo domiciliario, a niños y niñas con trastornos de la conducta alimentaria, atendidos por ADANER

En Murcia, a 13 de marzo de 2015

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López, Consejero de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio, en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto ha sido autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 19 de diciembre de 2014.

Y de otra, Doña Emilia Hernández López, Presidenta de la Asociación ADANER Murcia (Asociación de Anorexia Nerviosa y Bulimia Región de Murcia) con C.I.F.: G-73246191, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de los estatutos de dicha Asociación.

Ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de colaboración

Manifiestan

Primero.- Que el objeto del Convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dentro de la misma, la Consejería de Educación, Cultura y Universidades es el organismo competente para su tramitación, en virtud del Decreto de la Presidencia número 4/2014, de 10 de abril, de Reorganización de la Administración Regional.

Segundo.- Que el Decreto nº 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su Capítulo IV a la Compensación de las desigualdades en la educación, y expresa en el artículo 22, referido a la convalecencia en domicilio, que corresponde a la Consejería con competencias en educación establecer los servicios específicos que garanticen la continuidad del proceso educativo de este alumnado a fin de compensar la situación de desventaja respecto a su permanencia y promoción en el sistema educativo, así como establecer los criterios respecto del personal docente que prestará estos servicios y asegurar la coordinación entre éstos, el centro educativo al que pertenece el alumno y la propia Administración educativa.

Tercero.- Por otra parte, el citado Decreto nº 359/2009, dedica su capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 38 referido a la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, que con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad establecido en el artículo 1, apartado h, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Consejería con competencias en educación promoverá la colaboración con las distintas administraciones públicas e instituciones y organismos públicos y privados, de nivel estatal, autonómico o local, tanto para garantizar la adecuada atención a la diversidad del alumnado en igualdad de oportunidades como para dar respuestas concretas a las necesidades específicas de apoyo educativo, favoreciendo en todo momento la inclusión educativa y la inserción sociolaboral de los mismos.

Cuarto.- Que el desarrollo de los apoyos educativos domiciliarios se realizarán conforme a la Orden de 23 de mayo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y de la Consejería de Sanidad y Política Social por la que se establece y regula la Atención Educativa al alumnado enfermo escolarizado en Centros Docentes Públicos y Privados concertados de la Región de Murcia y se crea el Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y domiciliaria.

Que siendo voluntad de las partes firmantes de este Convenio de colaboración, la utilización del Centro de día ADANER Murcia para el desarrollo del apoyo educativo domiciliario, a niños y niñas con trastornos de la conducta alimentaria, atendidos por la asociación ADANER Murcia, lo suscriben con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio de colaboración, es la utilización del Centro de día ADANER Murcia (Asociación de Anorexia Nerviosa y Bulimia Región de Murcia), para la realización de los apoyos educativos domiciliarios a niños y niñas con trastornos de la conducta alimentaria, atendidos por ADANER, previa autorización por las familias afectadas.

Segunda.- Destinatarios y ámbito.

Son destinatarios de los apoyos educativos domiciliarios en el Centro ADANER, el alumnado con trastornos de la conducta alimentaria, atendido por ADANER Murcia, previa autorización de las familias afectadas, y conforme a lo establecido en la Orden de 23 de mayo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y de la Consejería de Sanidad y Política Social por la que se establece y regula la Atención Educativa al alumnado enfermo escolarizado en Centros Docentes Públicos y Privados concertados de la Región de Murcia y se crea el Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y domiciliaria.

Los apoyos educativos domiciliarios se llevarán a cabo en el Centro de día ADANER Murcia, por los profesores/as de apoyo, en el horario establecido en la Resolución de autorización de prestación de atención educativa domiciliaria, en cada caso.

Tercera.- Compromiso económico.

La utilización del Centro de día ADANER para el desarrollo de los apoyos educativos, objeto del presente Convenio, no requiere compromiso económico adicional al previsto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

Cuarta.- Obligaciones.

Son obligaciones de ADANER las siguientes:

1. Facilitar el uso en precario de las dependencias del Centro de día ADANER y mantenerlas en condiciones aptas para impartir el apoyo educativo.
2. Asumir los gastos de mantenimiento, limpieza y conservación de las citadas dependencias.
3. Garantizar la responsabilidad patrimonial del Centro de día ADANER.
4. Colaborar con el Servicio de Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, en la coordinación de los apoyos educativos domiciliarios que se desarrollen en el Centro de día ADANER.

5. Mantener una estrecha coordinación con los profesores que realizan los apoyos educativos domiciliarios en el Centro de día ADANER; previa autorización de las familias implicadas y de acuerdo con la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en el presente Convenio.

6. Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, la modificación, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la colaboración.

Son obligaciones de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades las siguientes:

1. Coordinar el desarrollo de los apoyos educativos domiciliarios que se realizan en el Centro de día ADANER.

2. Mantener una estructura de coordinación necesaria para realizar el seguimiento de dichos apoyos educativos domiciliarios.

3. Realizar las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación precisas para el adecuado desarrollo de este convenio de colaboración.

4. Proporcionar los profesores de apoyo necesarios para la realización del objeto del convenio.

Quinta. Comisión de Seguimiento.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento que interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que en él se prevén.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

a) Por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, la Directora General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad o persona en quien delegue, que actuará de presidenta; el Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad o persona en quien delegue y un técnico del Servicio de Atención a la Diversidad.

b) Por ADANER, el/la Presidente/a o persona en quien delegue; el/la Secretario/a o persona en quien delegue y un miembro de la misma.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y se extenderá su vigencia hasta el 31 de julio de 2016, pudiendo ser prorrogado por plazos de dos años, previo acuerdo expreso entre las partes.

Séptima. Extinción.

El presente Convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes.
- b) Por el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones.
- c) La celebración de un nuevo Convenio que lo sustituya.
- d) Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En su caso, la Comisión de Seguimiento y Control adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

En el caso de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

Octava. Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. En la medida en que este convenio pertenece a la categoría de los que aparecen relacionados en el apartado d) del artículo 4.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, le son de aplicación, en defecto de normas especiales, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio, que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento y Control prevista en la cláusula quinta, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.—Por la Asociación ADANER (Asociación de anorexia nerviosa y bulimia, Región de Murcia), la presidenta, Emilia Hernández López.